República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00096*** *00*
Sustanciación: 769

En atención al escrito obrante en el anexo 64 del expediente digital, el Despacho accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena requerir al pagador de la Sociedad Promotora de Proyectos La Provence S.A.S., para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1684 de fecha 31 de enero de 2022, el cual fue radicado en esa entidad el día 8 de febrero de 2022, por mensaje de datos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente dirigido al pagador el cual deberá contener los nombres y número de identificación de las partes, a este deberá adjuntarse el oficio 1864, el trámite es carga de la parte interesada.

Por otro lado, no niega la medida cautelar solicitada por el extremo ejecutante en el mismo escrito que se está resolviendo, ya que la entidad que se pretende embargar no es parte ejecutada en este asunto ni existe prueba de que la misma pertenezca al único ejecutado en este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 117
Fecha de notificación por estado 15/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93fb5c5ed4d275b7c69be2a616aa0b7a3b6f0eeb80d39fbc368a31248cb1ca8**
Documento generado en 14/07/2022 10:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica